



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 038-2024-FACIA-UNAM

Moquegua, 23 de abril de 2024

VISTO, el Informe N° 096-2024-EPISI-FACIA-VIPAC/UNAM de fecha 22.04.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 108° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM del 21.12.2021 y su modificatorias aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 410-2022-UNAM del 10.06.2022 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM del 06.07.2022; define al Examen Profesional como *“Una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de sus estudios universitarios. Se entiende por Examen Profesional la evaluación que se le aplica al bachiller, mediante el cual demostrará que posee el conocimiento suficiente, además de su capacidad y criterio para su desempeño profesional”*. Atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo IV, de la Modalidad de Examen Profesional, es necesario el establecimiento de un Comité de Grados y Títulos de la Escuela Profesional y/o quien haga sus veces, para organizar el Examen Profesional, como se dicta en el Art. 113° del reglamento en mención. Asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2024-UNAM de fecha 24.01.2024, se modifica el Artículo 109° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAM: *“Alcance del Examen Profesional: Las disposiciones emitidas en este capítulo y sus efectos alcanzan a los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley 30220 y finaliza el 31 de julio de 2024”*.

Que, mediante Informe N° 096-2024-EPISI-FACIA-VIPAC/UNAM de fecha 22 de abril de 2024, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Ingeniería de Sistemas e Informática, solicita a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura la aprobación con acto resolutivo de la conformación del Comité de Grados y Títulos en la Escuela Profesional.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM del 21.12.2021 y su modificatorias aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 410-2022-UNAM del 10.06.2022 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM del 06.07.2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 890-2022-UNAM del 10.10.2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 972-2022-UNAM del 27.10.2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2024-UNAM del 24.01.2024, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la conformación del Comité de Grados y Títulos, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 038-2024-FACIA-UNAM

PRESIDENTE : Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO.
MIEMBRO : Mgr. JUAN CARLOS CLARES PERCA.
MIEMBRO : M.Sc. ALEX PETER ZÚÑIGA INCALLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
COORDINADOR DE LA FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA